Medellín, julio 24 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.793 - 60** páginas

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003240	Julio 23	3	2026070003247	Julio 23	31
2026070003241	Julio 23	7	2026070003248	Julio 23	35
2026070003242	Julio 23	11	2026070003249	Julio 23	39
2026070003243	Julio 23	15	2026070003250	Julio 23	43
2026070003244	Julio 23	19	2026070003251	Julio 23	47
2026070003245	Julio 23	23	2026070003252	Julio 23	51
2026070003246	Julio 23	27	2026070003253	Julio 23	55

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070003240
Fecha: 23/07/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001874, ID Planta 2020007379, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. R. Valentina Figueroa del Municipio de Urrao (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71726544, ocupa la posición No. 116 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **DORIS CRISTINA MONTOYA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43342859.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **DORIS CRISTINA MONTOYA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43342859, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **DORIS CRISTINA MONTOYA VARGAS** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PANEL DE CONTROL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71726544, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001874, ID de Planta 2020007379, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. R. Valentina Figueroa del Municipio de Urrao (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **DORIS CRISTINA MONTOYA VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43342859, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001874, ID de Planta 2020007379, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. R. Valentina Figueroa del Municipio de Urrao (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71726544, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA** y a la señora **DORIS CRISTINA MONTOYA VARGAS.**

Asimismo, se le informara al señor **ELKIN DARIO MANCO USUGA** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23/07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070003241
Fecha: 23/07/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001899, ID Planta 2020007341, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Valdivia del Municipio de Valdivia (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3424472, ocupa la posición No. 66 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **BEATRIZ ELENA ESPINOSA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22187842.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **BEATRIZ ELENA ESPINOSA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22187842, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **BEATRIZ ELENA ESPINOSA GARCIA** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 3424472, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001899, ID de Planta 2020007341, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Valdivia del Municipio de Valdivia (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **BEATRIZ ELENA ESPINOSA GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22187842, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001899, ID de Planta 2020007341, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Valdivia del Municipio de Valdivia (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 3424472, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA** y a la señora **BEATRIZ ELENA ESPINOSA GARCIA.**

Asimismo, se le informara al señor **DIBARI ALEXANDER ZULETA** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		24-07-2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

Radicado: D 2026070003242
Fecha: 23/07/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001884, ID Planta 2020007416, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15339611, ocupa la posición No. 108 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **BEATRIZ ELENA CORREA NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43792030.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **BEATRIZ ELENA CORREA NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43792030, donde se determinó que acreditó situación de madre cabeza de familia, pero revisada la planta de cargos de personal del Sistema General de Participación de la Gobernación de Antioquia, se identificó que no contaba con vacantes para trasladar.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **BEATRIZ ELENA CORREA NOREÑA** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15339611, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001884, ID de Planta 2020007416, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **BEATRIZ ELENA CORREA NOREÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43792030, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001884, ID de Planta 2020007416, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso (Antioquia). Quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15339611, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ** y a la señora **BEATRIZ ELENA CORREA NOREÑA.**

Asimismo, se le informara al señor **JULIAN DAVID VASQUEZ VELEZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-2-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

Radicado: D 2026070003243
Fecha: 23/07/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que la señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43797409, no asistió, se procedió a realizar la escogencia mediante sorteo, utilizando la modalidad de ruleta digital, en el cual se ingresaron las Instituciones Educativas y municipios disponibles, una vez culminada la audiencia; como resultado de ello, la vacante elegida para la señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001967, ID Planta 2020007397, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Uribe Gaviria del Municipio de Venecia (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que la señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43797409, ocupa la posición No. 120 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **SANDRA MILEIDY BERMUDEZ BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43479790.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **SANDRA MILEIDY BERMUDEZ BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43479790, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **SANDRA MILEIDY BERMUDEZ BERMUDEZ** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba de la señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE.**

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba a la señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43797409, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001967, ID de Planta 2020007397, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Uribe Gaviria del Municipio de Venecia (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **SANDRA MILEIDY BERMUDEZ BERMUDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43479790, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001967, ID de Planta 2020007397, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Uribe Gaviria del Municipio de Venecia (Antioquia). Quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. La señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43797409, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a las señoaes **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE** y **SANDRA MILEIDY BERMUDEZ BERMUDEZ.**

Asimismo, se le informara a la señora **YORLEDI ALEICI CEBALLOS MONSALVE** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ARENDONB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070003244
Fecha: 23/07/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5360** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197340**, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **4**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 06 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197340** seleccionaron, en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por la señora **MATILDE GUTIERREZ LUNA** corresponde al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4,** identificado con NUC 2000001744, ID Planta 2020007138, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Carmen De Viboral (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que la señora **MATILDE GUTIERREZ LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1022382213, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el precitado empleo se encuentra en vacante definitiva.

9. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba a la señora **MATILDE GUTIERREZ LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1022382213, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4,** NUC 2000001744, ID Planta 2020007138, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Carmen De Viboral (Antioquia).

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2° *Términos*. La señora **MATILDE GUTIERREZ LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1022382213, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 3° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 4° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **MATILDE GUTIERREZ LUNA** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 5° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 6° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 7° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría De Talento Humano Y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 8° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 9° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23/07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070003245
Fecha: 23/07/2026
Tipo: DECRETO

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que la señora **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1007637810, no asistió, se procedió a realizar la escogencia mediante sorteo, utilizando la modalidad de ruleta digital, en el cual se ingresaron las Instituciones Educativas y municipios disponibles, una vez culminada la audiencia; como resultado de ello, la vacante elegida para la señora **RESTREPO RUIZ** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001892, ID Planta 2020007340, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que la señora **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007637810, ocupa la posición No. 107 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **BLANCA NURY ARANGO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22116306.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **BLANCA NURY ARANGO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22116306, donde se determinó que acreditó situación de Prepensionada, pero revisada la planta de cargos de personal del Sistema General de Participación de la Gobernación de Antioquia, se identificó que no contaba con vacantes para trasladar.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **BLANCA NURY ARANGO VILLA** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba de la señora **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ.**

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba a la señora **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1007637810, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001892, ID de Planta 2020007340, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **BLANCA NURY ARANGO VILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22116306, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001892, ID de Planta 2020007340, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. La señora **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1007637810, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a las señoras **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ** y **BLANCA NURY ARANGO VILLA.**

Asimismo, se le informara al señor **MARIA CAMILA RESTREPO RUIZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		2307-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ARENDONB

Radicado: D 2026070003246
Fecha: 23/07/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5352** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197363**, empleo denominado **AUXILIAR**

ADMINISTRATIVO, Código **407**, Grado **3.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197363** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ** corresponde al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3,** identificado con NUC 2000001500, ID Planta 2020007733, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Cocorna del Municipio de Cocorná (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86058065, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **ESTEFANIA GOMEZ MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1036423617.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **ESTEFANIA GOMEZ MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1036423617, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **ESTEFANIA GOMEZ MONTOYA** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
COPIA CONTROLADA

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 86058065, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **3**, NUC 2000001500, ID de Planta 2020007733, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Cocorna del Municipio de Cocorná (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **ESTEFANIA GOMEZ MONTOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1036423617, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **3**, NUC 2000001500, ID de Planta 2020007733, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Cocorna del Municipio de Cocorná (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 86058065, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ** y a la señora **ESTEFANIA GOMEZ MONTOYA.**

Asimismo, se le informara al señor **JOSE MIGUEL SEGURA GUTIERREZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001911, ID Planta 2020007370, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. San Antonio del Municipio de Jardín(Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152454368, ocupa la posición No. 54 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **LEONILDA DEL SOCORRO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42731215.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **LEONILDA DEL SOCORRO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42731215, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **LEONILDA DEL SOCORRO CASTRO** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JMADRIDL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1152454368, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001911, ID de Planta 2020007370, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. San Antonio del Municipio de Jardín (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **LEONILDA DEL SOCORRO CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42731215, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001911, ID de Planta 2020007370, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la (el) I. E. San Antonio del Municipio de Jardín (Antioquia). Quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1152454368, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a los señores **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ** y **LEONILDA DEL SOCORRO CASTRO.**

Asimismo, se le informara al señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

JMADRIDL

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JMADRIDL

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo

denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001889, ID Planta 2020007462, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I.E Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80898000, ocupa la posición No. 125 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor **NICOLAS DE JESUS LOPEZ NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70827164.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **NICOLAS DE JESUS LOPEZ NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70827164, donde se determinó que se acreditó su condición de Cabeza de Familia, establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, pero revisada la planta de cargos de personal del Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se identificó que no se contaba con vacantes para disponer de un traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro del servidor **NICOLAS DE JESUS LOPEZ NARANJO** nombrado en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JMADRIDL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 80898000, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001889, ID de Planta 2020007462, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I.E Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio Granada (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, al señor **NICOLAS DE JESUS LOPEZ NARANJO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70827164, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001889, ID de Planta 2020007462, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I.E Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 80898000, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a los señores **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS** y **NICOLAS DE JESUS LOPEZ NARANJO.**

Asimismo, se le informara al señor **VICTOR ALONSO RINCON VANEGAS** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

JMADRIDL

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JMADRIDL

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001910, ID Planta 2020007401, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la (el) I. E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1027884429, ocupa la posición No. 96 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **ALBA NELIDA AGUDELO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43547232.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **ALBA NELIDA AGUDELO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43547232, donde se determinó que acreditó su condición de prepensionada, establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, pero revisada la planta de cargos de personal del Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se identificó que no se contaba con vacantes para disponer de un traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro del servidor **ALBA NELIDA AGUDELO OCHOA** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JMADRIDL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1027884429, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001910, ID de Planta 2020007401, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **ALBA NELIDA AGUDELO OCHOA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43547232, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001910, ID de Planta 2020007401, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín (Antioquia). Quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1027884429, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a los señores **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA** y **ALBA NELIDA AGUDELO OCHOA.**

Asimismo, se le informara al señor **ANDRES FELIPE RESTREPO GARCIA** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

JMADRIDL

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JMADRIDL

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001881, ID Planta 2020007343, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Santo Cristo De Zaragoza del Municipio de Zaragoza(Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1067873004, ocupa la posición No. 74 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **CARMEN LIBIA MENA BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22237370.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **CARMEN LIBIA MENA BEJARANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22237370, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **CARMEN LIBIA MENA BEJARANO** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1067873004, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001881, ID de Planta 2020007343, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Santo Cristo De Zaragoza del Municipio de Zaragoza (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **CARMEN LIBIA MENA BEJARANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22237370, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001881, ID de Planta 2020007343, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Santo Cristo De Zaragoza del Municipio de Zaragoza (Antioquia). Quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1067873004, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ** y a la señora **CARMEN LIBIA MENA BEJARANO.**

Asimismo, se le informara al señor **RAUL EDUARDO BRUNAL VELEZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001882, ID Planta 2020007407, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Santo Cristo De Zaragoza del Municipio de Zaragoza (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que el señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92557180, ocupa la posición No. 27 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **OXCIRIS DEL SOCORRO MERCADO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43692176.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **OXCIRIS DEL SOCORRO MERCADO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43692176, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **OXCIRIS DEL SOCORRO MERCADO SANCHEZ** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba al señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 92557180, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001882, ID de Planta 2020007407, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Santo Cristo De Zaragoza del Municipio de Zaragoza (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **OXCIRIS DEL SOCORRO MERCADO SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43692176, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001882, ID de Planta 2020007407, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Santo Cristo De Zaragoza del Municipio de Zaragoza (Antioquia). Quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. El señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 92557180, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ** y a la señora **OXCIRIS DEL SOCORRO MERCADO SANCHEZ.**

Asimismo, se le informara al señor **JUAN ALBERTO MAYORIANO PEREZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		27/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ARENDONB

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5546** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197299**, empleo denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código **470**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por la señora **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **1,** identificado con NUC 2000001871, ID Planta 2020007400, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que la señora **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1067289581, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **ADRIANA MARIA PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43544244.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular de la servidora pública **ADRIANA MARIA PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43544244, donde se determinó que acreditó situación de Prepensionada, pero revisada la planta de cargos de personal del Sistema General de Participación de la Gobernación de Antioquia, se identificó que no contaba con vacantes para trasladar.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **ADRIANA MARIA PIEDRAHITA** nombrada en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba de la señora **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba a la señora **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía 1067289581, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001871, ID de Planta 2020007400, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, a la señora **ADRIANA MARIA PIEDRAHITA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43544244, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** Código **470**, Grado **1**, NUC 2000001871, ID de Planta 2020007400, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. La señora **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía 1067289581, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a las señoras **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO** y **ADRIANA MARIA PIEDRAHITA.**

Asimismo, se le informara a la señora **YENIS JOHANA JIMENEZ MORELO** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23·07·2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ARENDONB

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **6986** del 25 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer treinta (30) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197367**, empleo denominado **OPERARIO,**

Código **487**, Grado **1.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197367** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por la señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ** corresponde al cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **1,** identificado con NUC 2000002325, ID Planta 2020007715, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

7. Que la señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047966818, ocupa la posición No. 25 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor **CESAR AUGUSTO CHICA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70786418.

10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **CESAR AUGUSTO CHICA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70786418, donde se determinó que acreditó situación de Padre Cabeza de Familia, pero revisada la planta de cargos de personal del Sistema General de Participación de la Gobernación de Antioquia, se identificó que no contaba con vacantes para trasladar.

12. Que en consecuencia es procedente el retiro del servidor **CESAR AUGUSTO CHICA FLOREZ** nombrado en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba de la señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba a la señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1047966818, en el empleo denominado **OPERARIO,** Código **487**, Grado **1**, NUC 2000002325, ID de Planta 2020007715, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en lal. E. Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral (Antioquia).

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, al señor **CESAR AUGUSTO CHICA FLOREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70786418, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **OPERARIO,** Código **487**, Grado **1**, NUC 2000002325, ID de Planta 2020007715, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

Artículo 3° *Términos*. La señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1047966818, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ** y al señor **CESAR AUGUSTO CHICA FLOREZ.**

Asimismo, se le informara a la señora **CINDY MARINA CASTAÑO MARTINEZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		23-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARENDONB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"